REQUISITOS PARA INICIAR UN TRAMITE DE HABILITACION

1. En primera instancia y de manera previa al inicio del expediente de habilitación deberán realizar la consulta de zonificación y/o uso de suelos a la Secretaría de Desarrollo Económico al siguiente mail: zonificacion@zarate.gob.ar

2. Aprobado y/o autorizado el uso del suelo para desarrollar la actividad comercial, deberá el titular presentarse por ante la Secretaría de Desarrollo Económico (Galería CADU) y acompañar la documentación que se detalla:

   A) De tratarse de personas humanas: Gestionar el formulario de consulta de zonificación y acompañar:

   - Copia del DNI del titular.
   - Constancia de Inscripción ARBA Y ARCA actualizadas.
   - Sistema registral
   - Certificado de Domicilio (ARBA)
   - Contrato de Locación
   - Copia de la Escritura del Inmueble
   - Copia heliográfica del plano de construcción y/o en su defecto en principio croquis firmado por un profesional con matricula habilitante.
   - De contar con apoderado (copia del poder correspondiente)
   - Memoria descriptiva de la actividad comercial a desarrollar
   - Certificado de Libre Deuda, expedido por el Departamento Recaudación sobre el inmueble. -

   B) De tratarse de personas jurídicas: Gestionar el formulario de consulta de zonificación y acompañar:

   - Contrato de Sociedad (Fotocopia autenticada)
   - Copia de acta de designación de autoridades.
   - Copia de DNI de las autoridades.
   - Constancia de Inscripción ARBA Y ARCA actualizadas.
   - Sistema registral
   - Certificado de Domicilio (ARBA)
   - Contrato de Locación
   - Copia de la Escritura del Inmueble
   - Copia heliográfica del plano de construcción y/o en su defecto en principio croquis firmado por un profesional con matricula habilitante.
   - De contar con apoderado (copia del poder correspondiente)

- Memoria descriptiva de la actividad comercial a desarrollar
- Certificado de Libre Deuda, expedido por el Departamento Recaudación sobre el inmueble.-

Ante cualquier duda, podrán consultar la **Ordenanza 2411/1987 que al presente se adjunta.**

A saber: Por el art. 145 de la Ordenanza 5057, todo aquel que previo a abrir su local comercial, inicie el trámite de habilitación, y mantenga sus puertas cerradas y sin actividad hasta tanto se haga la primer constatación desde el área de comercio, queda exento de pagar la tasa de habilitación, siendo el referido trámite gratuito y sin costo alguno por haber zonificado e iniciado el trámite como corresponde. Para eso, debe ir a la Galería CADU (oficina de zonificación donde le van a confirmar si la zona donde quiere instalar el comercio está permitida y los requisitos que debe presentar para armar el expediente).

* Por el contrario, aquellos que ya estén en actividad, y que luego inicien el trámite, quedan obligados a abonar se les cobra la tasa de habilitación